



Rdo: 681524089001-2021-00059-00
Dte: a MARI LUZ TARAZONA EUGENIO
Ddo: OTONIEL RUIZ ESPINEL
Pso: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

AUTO: FIJACION DE FECHA Y HORA AUDIENCIA INICIAL Y JUZGAMIENTO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Carcasí - Santander, febrero (04) cuatro de dos mil veintiuno (2.021).

Al Despacho informando que el auto admisorio se encuentra debidamente notificado al demandado, OTONIEL RUIZ ESPINEL. El 18 de enero de 2021 (folio 28), corriéndosele traslado por los 10 días, los cuales se encuentran vencidos, sin que se contestara la demanda, ni presentara excepciones, ni solicitara pruebas. Así mismo no obra prueba que haya cancelado la cuota alimentaria provisional.

MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA

Carcasí - Santander, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Se tiene al Despacho la presente DEMANDA de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA- para ser tramitada por el Proceso Verbal Sumario (Libro tercero, sección Primera, Título II, Capítulo I, Artículos 390 y 397 del C.G.P., ley 1564 de 2012. LEY 1098 DE 2006.

Considerando que el demandado y la demandada solamente cuentan con dirección física y número telefónico de celular, como así se infiere de los documentos allegados por la Comisaria de Familia de Carcasí, de conformidad con lo preceptuado en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura frente a las medidas tomadas para mitigar el COVID 19, se llevara a cabo la audiencia en las instalaciones del Juzgado, por cuanto como se infiere no cuentan con medios de **tecnologías de la información y las comunicaciones.**

Por lo tanto: examinada la documentación allegada por la COMISARIA DE FAMILIA DE CARCASI, y atendiendo la constancia secretarial y de conformidad a lo prescrito en el artículo 372 ibídem, en consecuencia se fija para el día 19 de febrero de 2021 a las 9 .a.m. Para tal efecto se decretan las siguientes pruebas y disposiciones:

1. Cítese a las partes: MARI LUZ TARAZONA EUGENIO quien deberá concurrir con el comisario de familia y al señor OTONIEL RUIZ ESPINEL personalmente a rendir interrogatorio de parte, a la audiencia de conciliación, y demás asuntos relacionados con la audiencia inicial.

Líbrese por secretaria las comunicaciones correspondientes, y hágase las prevenciones legales de las consecuencias por su inasistencia. Igualmente hágasele saber las medidas que deben observar para la prevención del COVID 19. Deben concurrir con tapabocas, guantes, lapicero personal y las demás ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura. Se atenderán los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales.

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196
Correo Electrónico: jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co

2. Téngase como prueba documental los documentos aportados en la demanda vistos a folio 03 a 17 respectivamente con el valor probatorio que le asigne el ordenamiento jurídico procedimental (C.G.P.) en su momento oportuno.

3. Requierase a la parte demandante y demandada a efectos que se sirvan allegar el nombre de los testigos, junto con sus direcciones, y números telefónicos dentro del término de un día contado a partir de la notificación del presente proveído. E igualmente si cuenta con correo electrónico, o celular de tecnología que permita llevar a cabo la audiencia de manera virtual. En caso afirmativo la audiencia se llevara a cabo de manera virtual y no en las instalaciones del Juzgado, en caso negativo dejar constancia de ello y la audiencia se hará en las instalaciones del juzgado.

Una vez allegada la información por secretaria asígnese cita para el mismo día en que se ha de celebrar la audiencia inicial y de juzgamiento a partir de las 10 .a.m. evitando la conglomeración de personas. Y haciéndoles las prevenciones legales de su inasistencia y de las medidas que deben tomar para la prevención del covid 19. Se atenderán los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales.

4. Oficiese a Registro de Instrumentos Públicos de Concepción y Málaga a efectos que se sirva informar si los señores MARI LUZ TARAZONA EUGENIO y OTONIEL RUIZ ESPINEL si tiene bienes inmuebles o finca de raíz

Librese el oficio correspondiente. Con la advertencia que dicha información se requiere dentro de los cinco días contados a partir de recibido el oficio.

5. Oficiese a Dirección de Tránsito y Transporte de Málaga Santander a efectos que se sirva informar si los señores MARI LUZ TARAZONA EUGENIO y OTONIEL RUIZ ESPINEL poseen vehículo automotor o motos.

Librese el oficio correspondiente. Con la advertencia de ley y que dicha información se requiere dentro de los cinco días contados a partir de recibido el oficio.

6. Oficiese al Banco Agrario de Málaga y Carcasí a efectos que se sirva informar si los señores MARI LUZ TARAZONA EUGENIO y OTONIEL RUIZ ESPINEL tiene productos con el banco tales como cuentas corrientes, cuentas de ahorros , CDTs .u otros productos

Librese el oficio correspondiente. Con la advertencia de ley y que dicha información se requiere dentro de los cinco días contados a partir de recibido el oficio

7. Infórmese a las partes que alleguen los documentos que pretendan hacer valer y a la Personería Municipal de Carcasí la fecha de la audiencia a efectos de su conocimiento y fines pertinentes que correspondan con sus funciones.

Librese el oficio correspondiente.

8. Infórmese al demandado en el momento de la notificación de este proveído que mientras no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto de su menor hija, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre ella. Déjese constancia de ello.

9. Oficiese a la Alcaldía Municipal de Carcasí a efectos que se sirva solicitar su valiosa colaboración para llevar a cabo el proceso de desinfección en las instalaciones del Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí para el día diecinueve (19) de febrero hogaño, a las 7:00 A.M., a efectos que el personal del Juzgado

